CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº108-2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE GRANADA *Y LA ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE GRANADA – "AMUCIC"*		
PARTES	**MUNICIPIO DE GRANADA - ANTIOQUIA** NIT: 890.983.728-1	
	LA ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE GRANADA – "AMUCIC" NIT 811.038.768-4	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO OPERARTIVO Y LOGISTICO EN EL MANTENIMIENTO ORNAMENTAL Y PAISAJISTICO DE LOS DIFERENTES PARQUES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE GRANADA, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA Y PARQUE "BOSQUES DE PAZ".	
APORTES	CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO. ($171.428.571)	
	MUNICIPIO DE GRANADA	**AMUCIC**
	CIENTO VENTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000)	CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO ($51.428.571)
PLAZO	OCHO (8) MESES CALENDARIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025	
CDP	00 000181 del 03 de abril de 2025 2.3.2.02.02.008.32.06-Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima ($120.000.000) FUENTE: 1.2.3.2.07 -Contribución del Sector Eléctrico	

Entre los suscritos, **DANIEL ANDRES HOYOS YEPES**, mayor de edad, vecino de Granada, Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía número 70.829.828 de Granada, Antioquia, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de GRANADA, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 489 de 1998, ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, acta de posesión del día 01 de enero del 2024, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen y que en adelante se denominará EL MUNICIPIO y de otra parte; y **LA ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE GRANADA – "AMUCIC"** *con NIT* **811.038.768-4**, representada legalmente por **MARIA CONSUELO GIRALDO DE GIRALDO** con cédula 21.777.064. de Granada, quien para efectos del presente contrato se denominará "EL COOPERANTE, hemos decidido celebrar el presente convenio de asociación, dentro del proceso de contratación directa estipulado en la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, y con fundamento en los principios de transparencia, publicidad de los actos contractuales, economía y responsabilidad, señalados en el Estatuto de Contratación Administrativa y demás disposiciones legales aplicables, y se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO. AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO OPERARTIVO Y LOGISTICO EN EL MANTENIMIENTO ORNAMENTAL Y PAISAJISTICO DE LOS DIFERENTES PARQUES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE GRANADA, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA Y PARQUE

"BOSQUES DE PAZ". **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes los siguiente: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** • Labores de optimización y mantenimiento con personal idóneo, del sistema de tratamiento de Aguas residuales La Feria. • Labores de optimización y mantenimiento con personal idóneo, del sistema de tratamiento de Aguas residuales Santa Ana.• Labores de recuperación de zonas Públicas, parques y jardines de la zona urbana del municipio de Granda• Labores de recuperación de zonas Públicas, parques y jardines del corregimiento de Santa Ana. • Labores de poda y corte de césped en las diferentes zonas verdes del área urbana del municipio de Granada. •Labores de poda y corte de césped en las diferentes zonas verdes del área urbana del corregimiento de Santa Ana y Bosques de Paz. • Realización de Jornadas de recolección de inservibles. • Apoyo Realización de jornadas de limpieza. • Apoyo logístico para el desarrollo del convenio. •Personal de apoyo administración del proyecto. **OBLIGACIONES GENERALES:** a. Suministrar los insumos y elementos de trabajo y seguridad que se requieran para las actividades a ejecutar en el contrato. b. Acatar las directrices y lineamientos técnicos establecidos por la supervisión, en temas de manejo de alcantarillados y saneamiento básico. c. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, en los estudios previos, propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación a través del gerenciamiento del proyecto. d. Realizar el proceso de Contratación del equipo técnico requerido para dar cumplimiento al Contrato de acuerdo con los perfiles requeridos. e. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual aun después de terminado el contrato. f. Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del contrato. g. Ejecutar las actividades en los términos y plazos ofertados. h. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. i. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor de este. j. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Granada al momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. k. Acatar las recomendaciones dadas por parte del Supervisor del contrato. l. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prórroga o el vencimiento de los contratos; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio del municipio la determinación final. m. Garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y salud en el trabajo. n. Coadyuvar al Municipio en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los subcontratos suscritos y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del contrato, a través de la presentación de informe debidamente soportados que se llegaren a requerir. o. El contratista no podrá realizar actividades sin autorización escrita por el Municipio de hacerlo estas serán bajo su responsabilidad y riesgo, por tanto, el Municipio no pagará la actividad ejecutada no autorizada en documentos contractuales. p. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, en cada pago que se realice y hasta la liquidación del contrato. q. Presentar informes periódicos o cuando el supervisor lo solicite, además de los que se deben presentar para demostrar el avance y cumplimiento de los productos o actividades definidos en la propuesta para cada fase del proceso. r. Presentar un informe final de la ejecución presupuestal del contrato, junto con los soportes necesarios, las actividades llevadas a cabo y las novedades reportadas durante la realización del contrato. s. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los acordados en el presente Contrato. EL MUNICIPIO se obliga especialmente: a. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. b. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo

cual delegará un supervisor. c. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. d. Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS**: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los acordados en el presente Contrato, las partes acuerdan: a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación b. Suministrar la información disponible que tiene la entidad para la ejecución del contrato c. Apoyar profesionalmente y técnicamente el desarrollo del contrato d. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información al Municipio que se requiera. e. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto. f. Colocar al servicio de EL CONTRATISTA los recursos técnicos y de información que solicite para la ejecución del contrato. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**. El valor total del convenio es Ciento setenta y un millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y uno pesos ($171.428.571) Incluido impuestos y deducciones a que haya lugar, así: Aporte del municipio de Granada Antioquia es de ciento vente millones de pesos ($120.000.000), el aporte de la AMUCIC será de: cincuenta y un millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y uno pesos ($51.428.571), los cuales están representados en personal, logística y demás actividades necesarias para la ejecución del convenio incluidos costos directos e indirectos de ejecución, evidenciando que no genera una contraprestación o conmutatividad alguna entre las partes. Los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL	APORTE MUNICIPIO	APORTE AMUCIC
1	Labores de optimización y mantenimiento con personal idóneo, del sistema de tratamiento de Aguas residuales La Feria.	global	1	$30.000.000	$ 30.000.000	$30.000.000	
2	Labores de optimización y mantenimiento con personal idóneo, del sistema de tratamiento de Aguas residuales Santa Ana.	global	1	$30.000.000	$ 30.000.000	$30.000.000	
3	Labores de recuperación de zonas Públicas, parques y jardines de la zona urbana del municipio de Granda	global	1	$15.000.000	$15.000.000	$15.000.000	
4	Labores de recuperación de zonas Públicas, parques y jardines del corregimiento de Santa Ana	global	1	$15.000.000	$15.000.000	$15.000.000	
5	Labores de poda y corte de césped en las diferentes zonas verdes del área urbana del municipio de Granada	global	1	$15.000.000	$15.000.000	$15.000.000	
6	Labores de poda y corte de cesped en las diferentes zonas verdes del area urbana del corregimiento de Santa Ana y Bosques de Paz	global	1	$15.000.000,00	$15.000.000	$15.000.000	
TOTAL DE APORTES DEL MUNICIPIO						**$120.000.000**	
	APORTE DE AMUCIC						
	Realización de Jornadas de recolección de inservibles	Global	3	$5.000.000	$15.000.000		$15.000.000

	Apoyo Realización de jornadas de limpieza	global	4	$ 2.500.000	$ 10.000.000		$10.000.000
	Apoyo logística	global	1	$15.000.000	$15.000.000		$15.000.000
	Personal de apoyo administración del proyecto	global	1	$ 11.428.571	$11.428.571		$11.428.571
TOTAL DE APORTE DE AMUCIC							**$51.428.571**
TOTAL DEL CONVENIO							**$ 171.428.571,00**

El Municipio de Granada pagará el valor del contrato mediante actas parciales de avance por AMUCIC y avaladas por la supervisión del convenio; de la siguiente manera: I. PAGO ANTICIPADO del 20%. II El 80% del valor contrato por avance de obra, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y evidencia del pago de la seguridad social correspondiente al mes inmediatamente anterior al periodo ejecutado; además se deberá adjuntar constancia (pantallazo) del envió de la cuenta de cobro y planilla de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario y en dicho documento se debe hacer alusión al objeto y número del Contrato, debiéndose presentar en original y copia y entregarse al supervisor. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCION**. ocho (8) meses y dieciocho (18) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre del 2025.**SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**. El pago a que se obliga EL MUNICIPIO, por concepto del presente Contrato queda amparado en la respectiva apropiación presupuestal por parte del municipio, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 00000181 del 03 de abril de 2025, Rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.32.06- Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima, FUENTE: 1.2.3.2.07- Contribución del sector eléctrico. ($120.000.000) **OCTAVA. RESPONSABILIDADES**. EL MUNICIPIO no se hace responsable por las moras en que incurra LA ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE GRANADA y que impida dar cumplimiento a los términos establecidos en el presente Contrato. LA ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE GRANADA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato; será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **NOVENA: CONTROL FISCAL POSTERIOR**. El presente Contrato está sujeto al Control Fiscal posterior, de acuerdo a los términos establecidos en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política. **DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. LA ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE GRANADA, declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que la Entidad y su Gerente NO se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley. **DECIMA PRIMERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL**. El presente contrato interadministrativo no genera ninguna relación laboral entre las partes, ni con los terceros contratados para el desarrollo del objeto del presente Contrato. **DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD**. LA ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE GRANADA mantendrá indemne al MUNICIPIO, de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos

que puedan causarse o surgir por daños o lecciones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Contrato. **DECIMA TERCERA. CESION.** Dada la exigencia de personal y logística especializados en la materia, LA ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE GRANADA podrá ejecutar las actividades del objeto contractual recurriendo a subcontratistas especializados. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad de LA ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE GRANADA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente Contrato. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que LA ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el MUNICIPIO por esta causa. **DECIMA CUARTA: GARANTIAS**. El Municipio en virtud de la facultad conferida por el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la naturaleza del contrato. Decreto 1082 de 2015: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. El presente contrato estará amparado por las siguientes garantías póliza por valor cumplimiento del 10% del aporte del municipio por la vigencia del contrato y cuatro meses más pago de salarios e indemnizaciones plazo del contrato y tres años más. **DECIMA QUINTA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL**. Por tratarse de un Contrato interadministrativo y conforme al parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se prescinde de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales. **DECIMA SEXTA: MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Asociado derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas en caso de mora o incumplimiento parcial, a razón del 0.1% del valor del Contrato, por cada día de retardo. Las multas no podrán exceder del 10% del valor del Contrato y se impondrán mediante resolución. **PARAGRAFO UNICO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICION DE MULTAS**. Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s)-señalados en los literales anteriores-el supervisor del Contrato designado por EL MUNICIPIO presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Este dará inicio con la citación a LA ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE GRANADA, por intermedio de la supervisión y/o interventoría, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (03) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, LA ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE GRANADA deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, el valor, una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no incide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor de conformidad con lo establecido en el artículo 1600 del C.C. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al Asociado con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. D**ECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN,**

CONTROL Y VIGILANCIA. La supervisión, control y vigilancia del presente Contrato estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental del Municipio o quien haga sus veces, LA ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE GRANADA deberá sujetarse a la Dirección Técnica del Supervisión designado para tal fin quien: a) deberá diligenciar los formatos de supervisión, expedir acta de inicio, si a ello hubiere lugar, acta de liquidación bilateral, verificación del cumplimiento por parte del Asociado del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIONES, ARL), y, expedir los recibidos a entera satisfacción, b) Velar por la correcta inversión y disposición de los recursos públicos, en estricto desarrollo y ejecución del objeto de esta contratación, c) Solicitar al Asociado informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del Contrato, d) Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato; o cuando tal incumplimiento se presente, e) Exigir a la LA ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE GRANADA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y que las otras correspondan a los diseños o indicaciones suministradas por EL MUNICIPIO, f) Asegurar mediante una supervisión eficiente, la calidad de la ejecución del objeto del Contrato y que los materiales utilizados sean de la calidad exigida; g) Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el Contrato, dentro de los cronogramas e inversión previstos originalmente; h) Armonizar las actividades del contratante y el Asociado para el logro del objetivo general del Contrato, que satisfaga las necesidades de la comunidad; i) Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual; j) Exigir en la medida que la función de la Supervisión encuentre que el desarrollo d la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el Contrato y en los términos de la oferta del Asociado, adquiere la obligación de informar y exigir a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin; k) Elaborar y suscribir las actas de inicio si a ello hubiere lugar, suspensión, reiniciación, justificar el otrosí que se requieran, gestión o supervisión, liquidación del Contrato , y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo; l) Efectuar el seguimiento a la ejecución del Contrato, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las actividades desarrolladas por el Asociado; m) Requerir por escrito al Asociado por todos los hechos que constituyan incumplimiento del Contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas; n) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, además deberá elaborar el correspondiente informe de supervisión detallado cada uno de los incumplimientos del Asociado, que permita ejercer la medida conminatoria, declara el incumplimiento o declarar la caducidad, o) Verificar la aprobación de pólizas, en caso de que a ello hubiere lugar, sus adicciones, suspensiones y prorrogas si es del caso y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del Contrato; p) Las demás, establecidas en la normatividad legal correspondiente.

DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre LA ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE GRANADA y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente

Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo; en un término no mayor cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. V**IGESIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO**. La liquidación del presente Contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo, previa presentación por parte de LA ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE GRANADA del informe y resultados finales, conforme a lo previsto por la ley 80 de 1993 de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual es interventor preparará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a LA ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE GRANADA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato. Dicha acta de liquidación deberá contar con el visto bueno de quien se encargue de la supervisión del Contrato. **PARAGRAFO 1°.** El Supervisor verificara el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del Contrato por parte de LA ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE GRANADA y adoptara las medidas en el previstas o solicitara la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 1° de la ley 828 de 2003. **PARAGRAFO 2**°. LIQUIDACION UNILATERAL. Si LA ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE GRANADA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente clausula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **VIGESIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO**. Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2: Copia de las actas e informes que hacen parte del Contrato. 3. Relación de los pagos hechos a LA ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE GRANADA. **VIGESIMA SEGUNDA. REGIMEN LEGAL**. LA ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE GRANADA manifiesta que se adhiere a las disposiciones contenidas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes para este Contrato. **VIGESIMA TERCERA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**. Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del Contrato. Este hecho, previo concepto del interventor o supervisor del Contrato, se hará constar en acta que suscribirán LA ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE GRANADA y la Supervisión, con el visto bueno del MUNICIPIO; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la supervisión y el plazo de la misma. **VIGESIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACION**. El presente Contrato termina su duración, además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, por las siguientes causales: 1) En forma regular, cuando se configure: a) La ejecución total del objeto del Contrato, b) El cumplimiento del plazo estipulado, 2) En forma anticipada cuando se configure: a) El incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, y b) Por acuerdo mutuo entre las partes. **PARAGRAFO 1**°. Además de los eventos previstos en esta cláusula, EL MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del Contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del Contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1,2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la Ley, LA ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE GRANADA reconocerá al MUNICIPIO las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. **PARAGRAFO 2°.** Cuando la terminación del Contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo del interventor o supervisor y no dará lugar al

reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO**. El presente Contrato se perfeccionará con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La acreditación de que LA ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE GRANADA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 3. Estudios previos. 4. Certificación de Existencia y Representación Legal reciente 5. Cédula del representante legal. 6. RUT. 7. Certificados Judiciales, fiscales y disciplinarios. **VIGESIMA SEXTA. VIGENCIA.** El presente Contrato se entiende vigente desde la fecha de la suscripción, hasta el término inicialmente pactado, o el su prorroga, si esta se realiza por escrito.**VIGESIMA SEPTIMA. ANEXOS AL CONTRATO**. Hacen parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: 1. Los Estudios Previos. 2. La oferta presentada por LA ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE GRANADA. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. **VIGESIMA OCTAVA. VEEDURIA CIUDADANA**. LA ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE GRANADA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente Contrato y su ejecución. **VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Granada-Antioquia. **TRIGESIMA FIRMA ELECTRONICA. El SECOP II** se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. Así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando “Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los “códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas” los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II

DANIEL ANDRES HOYOS YEPES
Alcalde Municipal

MARIA CONSUELO GIRALDO DE GIRALDO
RL AMUCIC